

CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL ESTADO Y LOS MONTOS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS A LOS ESTUDIANTES INDIVIDUALIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.027 Y SU REGLAMENTO.

SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34 / 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.027 que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior; en el Reglamento de la Ley N° 20.027, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N° 182, de 2005, del Ministerio de Educación, modificado por los Decretos N° 266, de 2009 y N° 47 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, publicados en el Diario Oficial de fecha 28 de enero de 2006, 24 de mayo de 2011 y 25 de mayo de 2013, respectivamente; en el Decreto Supremo N° 115, de 2016, del Ministerio de Educación que fija los valores máximos y montos totales a ser garantizados por el Estado, para efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.027, y otorga garantía del Estado a créditos destinados a financiar estudios de educación superior; en los acuerdos adoptados por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos mediante los cuales se aprobó la asignación y renovación de créditos para los estudiantes beneficiados con la garantía del Estado que establece la Ley N° 20.027, correspondientes a los procesos de asignación y renovación pertenecientes a los procesos de licitación años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 todo lo cual conforma una única nómina en la cual se identifica a cada uno de los alumnos beneficiarios.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.027 creó un nuevo sistema de financiamiento de estudios de educación superior y estableció la institucionalidad necesaria para apoyar, de manera permanente y sustentable, el acceso al financiamiento de estudiantes que, teniendo las condiciones académicas requeridas, no

disponen de recursos suficientes para financiar sus estudios;

2. Que, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, a que se refiere la citada ley, aprobó las Bases de Licitación Pública para la adjudicación del servicio de financiamiento y administración de los créditos regidos por la Ley N° 20.027 de acuerdo a lo siguiente: i) en su cuarta sesión ordinaria, de fecha 11 de enero de 2006, aprobó las bases de licitación pública para el año 2006; ii) en su décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de marzo de 2007, aprobó las bases de licitación pública para el año 2007; iii) en su décima octava sesión ordinaria, de fecha 25 de enero de 2008, aprobó las bases de licitación pública para el año 2008; iv) en su vigésima octava sesión ordinaria, de fecha 29 de enero de 2009, aprobó las bases de licitación pública para el año 2009; v) en su trigésima sesión ordinaria, de fecha 10 de junio de 2009, aprobó las bases de la nueva licitación pública para el año 2009; vi) en su trigésima sexta sesión ordinaria, de fecha 28 de enero de 2010, aprobó las bases de licitación pública para el año 2010; vii) en su trigésima octava sesión ordinaria, de fecha 18 de mayo de 2010, aprobó las bases de la segunda licitación pública para el año 2010; viii) en su cuadragésima cuarta sesión ordinaria, de fecha 27 de enero de 2011, aprobó las bases de licitación pública para el año 2011; ix) en su quincuagésima segunda sesión ordinaria, de fecha 2 de marzo de 2012, aprobó las bases de licitación pública para el año 2012; x) en su quincuagésima novena sesión ordinaria, de fecha 29 de enero de 2013, aprobó las bases de licitación pública para el año 2013; y, xi) en su sexagésima octava sesión ordinaria, de fecha 25 de abril de 2014, aprobó las bases de licitación pública para el año 2014.

3. Que, dichas Bases de Licitación están contenidas en las siguientes resoluciones dictadas por la Comisión Administradora del sistema de Créditos para Estudios Superiores: i) N° 1/2006, de fecha 15 de febrero de 2006, resolución que fue tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 4 de abril de 2006; ii) N° 1/2007, de fecha 29 de marzo de 2007, resolución que fue tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 29 de mayo de 2007; iii) N° 1/2008, de fecha 25 de enero de 2008, resolución que fue tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 25 de marzo de 2008; iv) N° 1/2009, de fecha 29 de enero de 2009, resolución que fue tomada razón por la Contraloría General de

la República con fecha 6 de mayo de 2009; v) N° 22/2009, de fecha 10 de junio de 2009, resolución que fue tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de junio de 2009; vi) N° 3/2010, de fecha 28 de enero de 2010, resolución que tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de abril de 2010; vii) N° 6/2010, de fecha 18 de mayo de 2010, resolución que fue tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de junio de 2010; viii) N° 9/2011, de fecha 28 de enero de 2011, resolución que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de abril de 2011; ix) N° 29/2012, de fecha 2 de marzo de 2012, resolución que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de abril de 2012; x) N° 1/2013, de fecha 29 de enero de 2013, resolución que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de abril de 2013; y, xi) N° 11/2014, de fecha 28 de abril de 2014, resolución que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 06 de junio de 2014.

4. Que, de acuerdo a dicha normativa legal y reglamentaria, corresponde al Estado, por intermedio del Fisco, garantizar los créditos destinados a financiar estudios de educación superior, siempre que éstos hayan sido concedidos en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.027 y su Reglamento;

5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada ley, anualmente por decreto supremo expedido por el Ministerio de Educación y suscrito además por el Ministro de Hacienda, se debe señalar para cada carrera, el valor máximo que podrá ser garantizado por el Fisco y, asimismo, el valor máximo a garantizar por alumno/a; y

6. Que, mediante decretos supremos N° 209, de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 2007; N° 328, de 2008, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de diciembre de 2008; N° 335, de 2009, publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de diciembre de 2010; N° 52, de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de abril de 2013; N° 7, de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 2013; N° 537, de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de mayo de 2015; N° 296, de 2015, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de septiembre de 2015; y, N° 115, de 2016, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de octubre de 2016, todos del Ministerio de Educación, se fijaron los valores máximos y montos totales a ser garantizados por el Estado en los años 2006, 2007,

2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 para efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.027, y se otorgó la garantía del Estado a los créditos destinados a financiar estudios de educación superior.

RESUELVO:

1. CERTIFÍCASE por el Director Ejecutivo de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores:

- 1.1. Que se han cumplido todos los requisitos para el otorgamiento de la garantía del Estado a los créditos otorgados a las y los estudiantes incluidos en la nómina de alumnas y alumnos detallada en el numeral 2° de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.027 y su Reglamento, que para estos efectos constituye una única nómina. No obstante lo anterior, la garantía del Estado sólo operará si la documentación legal del crédito ha sido extendida correctamente, responsabilidad exclusiva de las instituciones financieras adjudicatarias de acuerdo con la propia naturaleza del servicio licitado;
- 1.2. Que los montos de los créditos que constan en la presente resolución y que se refieren a los estudiantes singularizados en esta única nómina, corresponden a los montos otorgados a las alumnas y los alumnos beneficiados con el crédito con garantía del Estado de la Ley N° 20.027, y que ellos se encuentran debidamente pagados a cada institución de educación superior en donde se matriculó el alumno;
- 1.3. Que los números de operación singularizados en esta resolución corresponden efectivamente a los créditos suscritos por las alumnas y alumnos beneficiados con el crédito con garantía del Estado de la Ley N° 20.027, los cuales se encuentran en custodia en la institución financiera respectiva; y
- 1.4. Que esta única nómina de estudiantes beneficiarios y beneficiarias de créditos otorgados con garantía del Estado y que se incluyen en la presente resolución, tienen las siguientes condiciones financieras respecto de los procesos de licitación correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014:
 - 1.4.1. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2006, también denominada "Cohorte 2006" y sus renovaciones:
 - 1.4.1.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,74% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses; para los créditos cursados el año 2006;
 - 1.4.1.2. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,25% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2007, correspondientes a la licitación del año 2006;
 - 1.4.1.3. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,20% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2008, correspondientes a la licitación del año 2006;

- 1.4.1.4. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real de 5,19% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2009, correspondiente a la licitación del año 2006;
- 1.4.1.5. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real de 5,58% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2010, correspondiente a la licitación del año 2006.
- 1.4.1.6. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real de 5,42% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2011, correspondiente a la licitación del año 2006.
- 1.4.1.7. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real de 5,05% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2012, correspondiente a la licitación del año 2006.
- 1.4.1.8. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real de 4,90% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2013, correspondiente a la licitación del año 2006.
- 1.4.1.9. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real de 4,39% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2014, correspondiente a la licitación del año 2006.
- 1.4.2. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2007, también denominada "Cohorte 2007" y sus renovaciones:
 - 1.4.2.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,74% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2007;
 - 1.4.2.2. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,43% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2008, correspondientes a la licitación del año 2007;
 - 1.4.2.3. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,33% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2009, correspondientes a la licitación del año 2007;
 - 1.4.2.4. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,83% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2010, correspondientes a la licitación del año 2007;

- 1.4.2.5. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,39% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2011, correspondientes a la licitación del año 2007;
 - 1.4.2.6. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,09% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2012, correspondientes a la licitación del año 2007;
 - 1.4.2.7. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,88% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2013, correspondientes a la licitación del año 2007;
 - 1.4.2.8. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,60% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2014, correspondientes a la licitación del año 2007;
- 1.4.3. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2008, también denominada "Cohorte 2008" y sus renovaciones:
- 1.4.3.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 6,09% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2008;
 - 1.4.3.2. Hasta el monto indicado para cada alumno, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,33% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2009, correspondientes a la licitación del año 2008.
 - 1.4.3.3. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,83% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2010, correspondientes a la licitación del año 2008.
 - 1.4.3.4. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,39% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2011, correspondientes a la licitación del año 2008.
 - 1.4.3.5. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,09% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2012, correspondientes a la licitación del año 2008.
 - 1.4.3.6. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,88% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2013, correspondientes a la licitación del año 2008.

- 1.4.3.7. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,60% anual, pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2014, correspondientes a la licitación del año 2008.
- 1.4.4. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2009, y Nueva Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2009, ambas conjuntamente denominadas también como "Cohorte 2009" y sus renovaciones:
- 1.4.4.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,08% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,59% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2009.
- 1.4.4.2. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,34% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,91% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2010, correspondientes a la licitación del año 2009.
- 1.4.4.3. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,13% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,47% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2011, correspondientes a la licitación del año 2009.
- 1.4.4.4. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,80% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,12% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2012, correspondientes a la licitación del año 2009.
- 1.4.4.5. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,63% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 4,93% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2013, correspondientes a la licitación del año 2009.
- 1.4.4.6. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,09% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 4,56% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2014, correspondientes a la licitación del año 2009.
- 1.4.5. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2010, y Segunda Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2010, ambas conjuntamente denominadas también como "Cohorte 2010" y sus renovaciones:
- 1.4.5.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,18% anual, para los créditos pagaderos hasta en

120 cuotas mensuales; y de 5,63% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2010, correspondientes a la licitación del año 2010.

1.4.5.2. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,91% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,41% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2010, correspondientes a la segunda licitación del año 2010.

1.4.5.3. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 5,13% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,47% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2011, correspondientes a la licitación y segunda licitación del año 2010.

1.4.5.4. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,80% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 5,12% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2012, correspondientes a la licitación y segunda licitación del año 2010.

1.4.5.5. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,63% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 4,93% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2013, correspondientes a la licitación y segunda licitación del año 2010.

1.4.5.6. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,09% anual, para los créditos pagaderos hasta en 120 cuotas mensuales; y de 4,56% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados el año 2014, correspondientes a la licitación y segunda licitación del año 2010.

1.4.6. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2011, denominada también como "Cohorte 2011":

1.4.6.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,91% anual, para los créditos pagaderos en 120 cuotas mensuales; y de 5,13% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados en el año 2011, correspondientes a la licitación del año 2011.

1.4.6.2. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,56% anual, para los créditos pagaderos en 120 cuotas mensuales; y de 4,79% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados en el año 2012, correspondientes a la licitación del año 2011.

1.4.6.3. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 4,39% anual, para los créditos pagaderos en 120 cuotas mensuales; y de 4,58% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un período de gracia de 18 meses, para los créditos cursados en el año 2013, correspondientes a la licitación del año 2011.

1.4.6.4. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 3,88% anual, para los créditos pagaderos en 120 cuotas mensuales; y de 4,26% anual, para los créditos pagaderos hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados en el año 2014, correspondientes a la licitación del año 2011.

1.4.7. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2012, denominada también como "Cohorte 2012":

1.4.7.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 2,00% anual, para los créditos pagaderos en 120 cuotas mensuales y hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados durante los años 2012, 2013 y 2014, correspondientes a la licitación del año 2012.

1.4.8. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2013, denominada también como "Cohorte 2013":

1.4.8.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 2,00% anual, para los créditos pagaderos en 120 cuotas mensuales y hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados durante los años 2013 y 2014, correspondientes a la licitación del año 2013.

1.4.9. Licitación Pública para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior año 2014, denominada también como "Cohorte 2014":

1.4.9.1. Hasta el monto indicado para cada alumno/a, más los intereses capitalizados y devengados, a una tasa real del 2,00% anual, para los créditos pagaderos en 120 cuotas mensuales y hasta en 240 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 18 meses, para los créditos cursados en el año 2014, correspondientes a la licitación del año 2014.

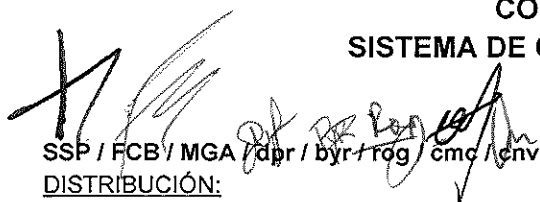
2. CERTIFÍCASE por el Director Ejecutivo de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en su calidad de Ministro de Fe de esta entidad, la siguiente nómina de alumnos deudores confeccionada por carrera y por institución financiera, cédula de identidad y nombre del alumno/a, individualización de la institución de educación superior en que se encuentra matriculado, número de pagaré o de operación, monto del crédito, monto garantizado en conformidad con la ley, cuyos montos sumados no exceden del monto total de la garantía otorgada a que se refieren los decretos supremos N° 209, de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 2007; N° 328, de 2008, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de diciembre de 2008; N° 335, de 2009, publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de diciembre de 2010; N° 52, de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de abril de 2013; N° 7, de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 2013; N° 537, de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de mayo de 2015; N° 296, de 2015, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de septiembre de 2015 y, N° 115, de 2016, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de octubre de 2016, todos del Ministerio de Educación:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES


SSP / FCB / MGA / dpr / byr / rog / cmc / cnv

DISTRIBUCIÓN:

1. División Finanzas Públicas de la Tesorería General de la República
2. División Jurídica de la Tesorería General de la República
3. Departamento de Créditos y Financiamiento
4. Departamento de Operaciones y Cobranza
5. Departamento de Sistemas e Informática
6. Departamento Jurídico
7. Archivo